

**26302** *ORDEN de 7 de octubre de 1993 por la que se autoriza al Conservatorio Municipal de Música no estatal «Ataúlfo Argenta» de Santander para impartir la enseñanza de Elementos de Acústica.*

De acuerdo con la solicitud formulada por el Director del Conservatorio Municipal de Música no estatal «Ataúlfo Argenta» de Santander, y de acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a dicho Conservatorio para impartir la enseñanza de Elementos de Acústica.

Madrid, 7 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26303** *ORDEN de 7 de octubre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Hermógenes Rodríguez» para el Instituto de Educación Secundaria de Herencia (Ciudad Real).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Herencia (Ciudad Real), se acordó proponer la denominación de «Hermógenes Rodríguez» para dicho Centro.

Viso el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Hermógenes Rodríguez» para el Instituto de Educación Secundaria de Herencia (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

**26304** *ORDEN de 8 de octubre de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización por cese de actividades de Centros privados de Educación Preescolar y Primaria.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación Preescolar y Primaria, que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del actual curso escolar 1993-94,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con los informes emitidos, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos para el actual curso escolar 1993-94.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Educación Preescolar

Número de expediente: 16.162. Número de código: 06006176. Provincia: Badajoz. Municipio: Villafranca de los Barros. Localidad: Villafranca de los Barros. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Alvarado, sin número. Titular: María Salamanca García.

Número de expediente: 9.855. Número de código: 39011311. Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Alborada». Domicilio: General Dávila, 242. Titular: Colegio Alborada, Sociedad Civil.

Número de expediente: 9.994. Número de código: 28015161. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Atalaya». Domicilio: Pedro Jiménez, 17. Titular: «Colegio Atalaya, Sociedad Limitada».

Número de expediente: 15.529. Número de código: 28023901. Provincia: Madrid. Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «Unamuno». Domicilio: Doctor Cornago, 48. Titular: Colegio Unamuno, Sociedad Cooperativa Limitada.

Número de expediente: 14.854. Número de código: 37005897. Provincia: Salamanca. Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Antonio Machado». Domicilio: San Pablo, 21-27. Titular: Cooperativa Antonio Machado.

#### Educación Primaria

Número de expediente: 9.985. Número de código: 39011311. Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Alborada». Domicilio: General Dávila, 242. Titular: Colegio Alborada, Sociedad Civil.

Número de expediente: 9.994. Número de código: 28015161. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Atalaya». Domicilio: Pedro Jiménez, 17. Titular: «Colegio Atalaya, Sociedad Limitada».

Número de expediente: 15.529. Número de código: 28023901. Provincia: Madrid. Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «Unamuno». Domicilio: Doctor Cornago, 48. Titular: Colegio Unamuno, Sociedad Cooperativa Limitada.

Número de expediente: 14.854. Número de código: 37005897. Provincia: Salamanca. Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Antonio Machado». Domicilio: San Pablo, 21-27. Titular: Cooperativa Antonio Machado.

**26305** *RESOLUCION de 22 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1.689/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 1.689/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado señor Pipino Martínez, en nombre y representación de doña María Elena Fernández Sierra, contra Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 23 de julio de 1993, sobre homologación de título extranjero.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, ilegítimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26306** *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 217/1990, promovido por «Astilleros José Valiña, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 25 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 217/1990, interpuesto por «Astilleros José Valiña, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 25 de marzo de 1988, sobre ayudas a la construcción naval, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por "Astilleros José Valiña, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Gerencia del Sector Naval de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de marzo de 1988, denegatoria de ayudas a la construcción naval de un buque arrastrero congelador y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquélla, dictado por el Ministerio de Industria y Energía. Sin imposición de costas. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbáu García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26307** *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 45/1990, interpuesto por «Mercantil Laubi, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 10 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45/1990, promovido por «Mercantil Laubi, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como así estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Luján Velasco Goyenechea, en nombre y representación de la entidad mercantil «Laubi, Sociedad Anónima», contra la Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 14 de septiembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada, promovido por la parte actora contra la resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera, de fecha 20 de diciembre de 1988, debemos declarar y declaramos la disconformidad a derecho de las resoluciones impugnadas que, por tanto, anulamos. Sin condena en las costas procesales devengadas en la instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**26308** *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.685/1991, interpuesto por don Francisco Parada Cao.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 6 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.685/1991, interpuesto por don Francisco Parada Cao sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Francisco Parada Cao contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal, de 14 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de dicho Ministerio, de 9 de febrero de 1990, sancionatoria con multa por infracciones de la Ley de 13 de julio de 1982 con la embarcación «Massó», y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos por no encontrarlos ajustados al Ordenamiento jurídico al haberse producido prescripción de la infracción; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**26309** *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1991, interpuesto por don Federico Franco Pérez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1991, promovido por don Federico Franco Pérez sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Franco Pérez, contra la Resolución de fecha 23 de enero de 1991, de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 18 desde el 1 de enero de 1987, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer a la recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de enero de 1987 y el 1 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**26310** *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.825/1991, interpuesto por doña María Teresa Pastor González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.825/1991, promovido por doña María Teresa Pastor González, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Pastor González, contra la Resolución de fecha 22 de marzo de 1991, de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de julio de 1991, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos